



Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0174-RE

Quito, D.M., 15 de mayo de 2018

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

MARÍA VICENTA ANDRADE CHALÁN  
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.”*;

**Que**, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: ... “5). *Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; 13) Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenir las ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.”*;

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: ... “1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: *“Legalización y registro de las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.”*;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 339, publicado en el Registro Oficial 77, del 30 de noviembre de 1998 dispone que: *“Delégase a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica”*;





Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0174-RE

Quito, D.M., 15 de mayo de 2018

*inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”;*

**Que**, el artículo 17-2 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, determina que: “A los secretarios nacionales les serán aplicables las mismas disposiciones constitucionales y legales que a los ministros de Estado.”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, acordó expedir la Actualización del Modelo de Gestión, el rediseño de la estructura institucional y reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

**Que**, de conformidad al Acuerdo ut-supra, la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad, pasa a denominarse Gestión de Plurinacionalidad e Interculturalidad, que estará a cargo del Subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad.

**Que**, en el referido Acuerdo Ministerial, se establece como atribución y responsabilidad del subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad “g) *Certificar el reconocimiento y legalidad de los actos jurídicos de las comunidades, organizaciones de pueblos y nacionalidades*”.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 696, del 27 de Octubre de 2017, se designó a la Magíster María Vicenta Andrade Chalan, como Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

**Que**, mediante trámite No. SNGP-DAD-2018-0644-EXT, de fecha 24 de abril de 2018, el señor, ANDI TAPUY GERARDO ALADINO, presidente de la **COMUNIDAD INTERCULTURAL DE PACTO SUMACO**, con domicilio en la Parroquia Cotundo, Cantón Archidona, Provincia de Napo, mediante el cual se solicita el registro del Consejo Del Gobierno Comunitario, por un período de dos años abril de 2018 - abril-2020);

**Que**, mediante auto convocatoria de 09 de abril de 2018, Yo Pedro Paccha Paccha, miembros fundador de la comunidad, convocamos preocupado por la no realización de la asambleas ordinaria, extraordinarias, entre todos los miembros fundadores, según el Art. 13 de nuestro estatutos y los demás articulados de Art. 8 al 18, del mismo cuerpo legal, para realizar la asamblea general el 12 de abril de 2018, a la 09h00 am, para tratar asuntos de suma interés para continuar trabajando en forma legal así buscar beneficio colectivo, la misma que se tratará los siguientes puntos:

Constatación del Quórum: Palabras del organizador explicando el motivo de la auto-convocatoria; Nombrar a los miembros al Presidente y Secretario Ad .Hoc: Instalación de la Asamblea por parte del Presidente de Mesa Ad-Hoc: Elección y posesión del nuevo Consejo de Gobierno Comunitario 2018-2020; Clausura;

**Que**, mediante Acta de Asamblea General de la **COMUNIDAD INTERCULTURAL DE PACTO SUMACO**, con domicilio en la Parroquia Cotundo, Cantón Archidona Provincia de







**Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0174-RE**

**Quito, D.M., 15 de mayo de 2018**

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del registro Oficial N° 13, del 12 de junio de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, estableciendo dentro de sus competencias las siguientes: "9. *Promover la participación ciudadana efectiva, la organización social y el diálogo democrático con nacionalidades, pueblos, organizaciones y comunidades urbanas y rurales*"; y, "11. *Posicionar a los pueblos, nacionalidades y culturas del Ecuador en su justa importancia y dimensión.*";

**Que**, los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, disponen la fusión por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política entre otras instituciones de la Función Ejecutiva a la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; y, las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que le correspondía a esta Institución que por este instrumento se fusiona, constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativas vigentes, serán asumidas por la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, el 23 de octubre del 2017, el mismo que en su artículo 16 determina los requisitos y procedimiento para la elección y registro de nuevas directivas o cambio de dignidades.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 691, del 04 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa, dispuso: "*La Secretaría Nacional de Gestión de la Política tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como sus formas de organización que funcionan en el seno de su respectiva comunidad, nacionalidad o pueblo. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.*";

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 159, del 15 de septiembre de 2017, se designó a Miguel Ángel Carvajal Aguirre como titular de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;

**Que**, el artículo 11 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, establece que: "*El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: ... k) Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica.*";

**Que**, el artículo 17 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, señala que: "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos*





**Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0174-RE**

**Quito, D.M., 15 de mayo de 2018**

Napo, de los miembros, el día 12 de abril de 2018, se designaron a las siguientes personas: Presidente: señor, ANDI TAPUY GERARDO ALADINO; Dirigente de Territorio y Agropecuario: señor, RUIZ MENA EDGAR GERMANICO; Dirigente De Turismo: señora, ANDY HUATATOCA GLORIA BERTILA; Dirigente de Desarrollo Comunitario y Económico: señor, ANDY HUATATOCA JOSE PABLO; Dirigente de Fortalecimiento Organizativo: señora, TANGUILA TAPUY NELY YOLANDA; Dirigente de Actas y Comunicaciones: señora, AVILEZ QUISHPE ROSARIO ALEGRIA;

**Que**, mediante Memorando Nro. SNGP-DFTS-0327-2018-ME, expedido el 14 de mayo de 2018, la Analista de la Dirección de Fortalecimiento al Tejido Social de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, emitió el Informe Técnico favorable para que el Director de Fortalecimiento al Tejido Social, en base a las competencias atribuidas mediante Acuerdo Ministerial N° 001-2017, del 09 de mayo de 2017, autorice el proceso;

**Que**, mediante firma inserta en el informe de registro del Consejo De Gobierno Comunitario, el Director de Fortalecimiento al Tejido Social, autorizó el mismo, por tanto se procede a elaborar la resolución correspondiente al Registro del Consejo De Gobierno Comunitario.

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, mediante Decreto Ejecutivo N° 691, del 04 de junio de 2015; y, en el Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Registrar e inscribir el Consejo De Gobierno Comunitario de la **COMUNIDAD INTERCULTURAL DE PACTO SUMACO**, por el periodo de **DOS AÑOS**, con las siguientes dignidades:

